



SENTENCIA NO 048

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 373 del C.G.P y el Art. 7 Ley 2213 de 2022	
FECHA	17 de marzo de 2023
RADICADO	680013110008-2022-00011-00
PROCESO	VERBAL – PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA BUSTAMANTE C.C. 63.459.733
APODERADO DEMANDANTE	DR. JAVIER CAMACHO PIÑA C.C. 91.252.354 T.P 120.074 de C.S.J.
DEMANDADO	UGALVIS PAREDES MORILLO No asiste C. C. 18.939.576
TIEMPO	HORA INICIO: 3:34 p.m. HORA FINALIZACIÓN: 4:20 p.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I.INSTALACIÓN Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 373, se deja constancia que a esta diligencia comparece virtualmente por la plataforma LIFESIZE, el apoderado de la Activa Dr. JAVIER CAMACHO PIÑA.

Se deja constancia que el señor UGALVIS PAREDES MORILLO pasado el término de tres días no presentó excusas y siendo las 3:36 de la tarde no ha hecho presencia en la diligencia a pesar de que se le envió el link para asistir a la misma. Ante ello el Despacho declara cerrado el debate probatorio para escuchar los alegatos de conclusión.

II. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Clausurado el debate probatorio el Despacho procedió a escuchar los alegatos de conclusión del apoderado judicial de la parte demandante.

III.RECESO. Escuchados los alegatos de conclusión se dictó un receso de 10 minutos, para proferir fallo.

IV.SENTENCIA. Terminado el receso, se procede a dictar el fallo que en derecho corresponde, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIVAR DE LA PATRIA POTESTAD al señor UGALVIS PAREDES MORILLO identificado con C.C. No 18.939.576, respecto de sus hijas DANIELA ALEXANDRA PAREDES BUSTAMANTE identificada con NUIP 1.097.782.409, inscrito bajo el indicativo serial 39034411 y GERALDINE TATIANA PAREDES BUSTAMANTE identificada con NUIP 1.097.785.212, inscrito bajo el indicativo serial 41138673, conforme se expone en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR que la PATRIA POTESTAD de DANIELA ALEXANDRA PAREDES BUSTAMANTE y GERALDINE TATIANA PAREDES BUSTAMANTE, será ejercida de forma exclusiva por su progenitora, la señora MARIA EUGENIA BUSTAMANTE identificada con la C. C. No. 63.459.733.

TERCERO: INSCRIBIR esta sentencia en el Registro Civil de Nacimiento de DANIELA ALEXANDRA PAREDES BUSTAMANTE inscrito con el Serial 39034411 en la Notaria Novena del Círculo de Bucaramanga y en el Registro Civil de Nacimiento de GERALDINE TATIANA PAREDES BUSTAMANTE inscrito con el Serial 41138673 en la Notaria Novena del Círculo de Bucaramanga para lo cual se oficiará a la respectiva Notaría a través del correo electrónico del Despacho.

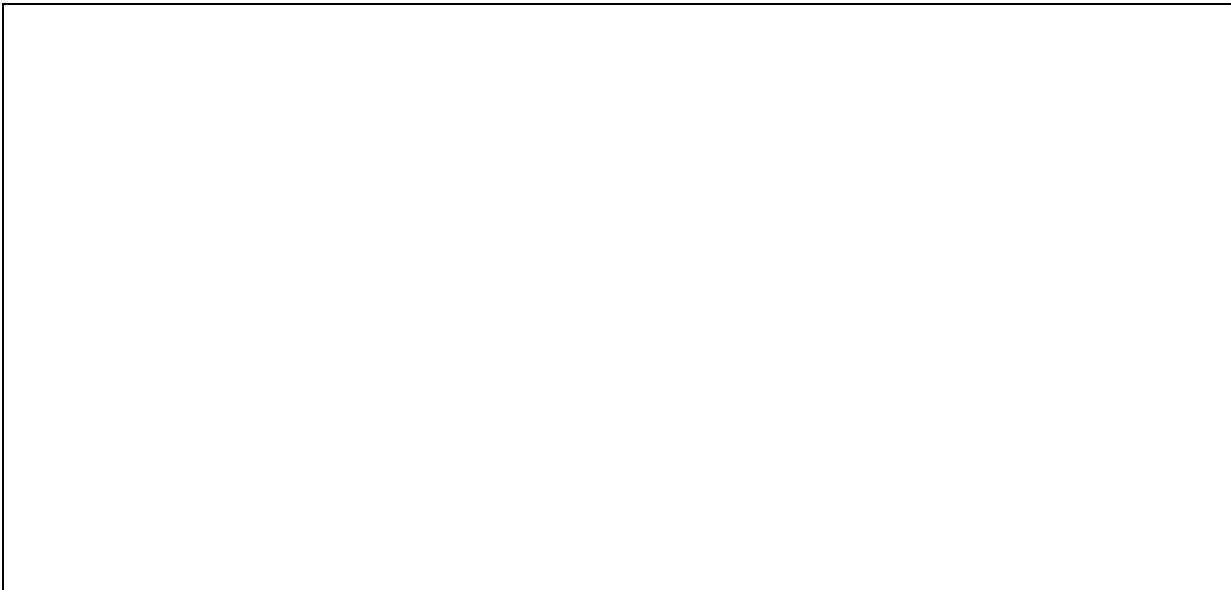
CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada fijando como agencias en derecho un salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023 (\$1.160.000) a favor de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: NOTIFICAR al del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito este Despacho, a fin de que intervengan conforme a las facultades de ley.

SEXTO: Dar por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejándose las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente sentencia no fue materia de apelación. De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,



Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8823f8a4088bb825b2fb2cfba400ad442099558a44152b4fb6a3bc3bca5e7b84

Documento generado en 17/03/2023 05:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>